

BÉLGICA

LUCHA CONTRA EL FRAUDE SOCIAL EN LA CONSTRUCCIÓN¹¹

Según el Tribunal de Cuentas, el fraude social es muy elevado en Bélgica. En su cuaderno 2011, señala sobre todo la debilidad de las medidas contra dicho fraude concernientes a los trabajadores asalariados, que ha supuesto un total de 83.600 millones de euros a recuperar por el año 2010, destacando que cerca de la mitad de esta cifra (39.700 millones, 47,5% del total) es imputable a fraudes patronales, es decir fraudes cometidos sobre las cotizaciones sociales a las que están obligados los empresarios. Bastante más que el importe de 34.400 millones (41% del total) que representan los fraudes de los beneficiarios de prestaciones sociales, principalmente los que se refieren al subsidio de desempleo. La lucha contra dicho fraude es un reto para el próximo gobierno belga y ha sido una constante preocupación de los interlocutores sociales.

En esta línea, el 24 de junio pasado patronal y sindicatos firmaron un nuevo acuerdo de lucha contra el trabajo sumergido en el sector de la construcción. Este acuerdo ha dado lugar a un proyecto de ley por el que se introducen varias disposiciones fiscales cuyo objetivo es reforzar la lucha contra el fraude social en el mencionado sector. A dicho proyecto de ley la Ministra de Empleo, Joëlle Milquet, presentó tres proposiciones de enmienda que fueron aprobadas en Consejo de Ministros del 14.10.2011. Los principios contenidos en estas enmiendas fueron concertados entre los interlocutores sociales del sector de la construcción y los miembros competentes del gobierno federal. Son proposiciones de textos legislativos importantes, relativos a la responsabilidad solidaria, a la lucha contra la competencia desleal y al registro automático de presencias, cuyo resumen se ha dado a conocer a través del siguiente comunicado de prensa de la Ministra de Empleo.

Introducción

El sector de la construcción es un sector muy sensible al fraude social y a las turbias prácticas de algunos proveedores de mano de obra, debido a:

- La importante necesidad de trabajadores manuales, a menudo no cualificados, que genera el frecuente recurso a las subcontratas, ya sean nacionales o internacionales;
- Las obras de construcción flotantes que dificultan cualquier control;
- La apertura del mercado de trabajo europeo que añade una dimensión suplementaria a esta problemática.

Por estos motivos, las proposiciones para la lucha contra el fraude en este sector se centran en tres principios:

- La responsabilidad solidaria relativa al pago de los salarios mínimos;
- El registro de los trabajadores presentes en las obras;
- El establecimiento de un lazo de unión entre “la obtención” de ventajas fiscales y una declaración “bajo palabra de honor” del contratista asegurando no tener deudas fiscales ni sociales.

¹¹ Ftes.: Gabinete de la Ministra de Empleo – Nota de prensa del 14/10/11
Diario “Le Soir”, del 30/11/11

Principios

La responsabilidad solidaria relativa al pago de los salarios mínimos

A partir de ahora, en el caso de un acuerdo de subcontrata en el sector de la construcción, la empresa principal será la responsable del pago del salario mínimo del sector de la construcción a los trabajadores de la empresa subcontratada. Por lo tanto, cada contratista, belga o extranjero, deberá vigilar que al menos dicho salario mínimo, fijado por real decreto, sea percibido por los trabajadores del subcontratista.

Respecto a la responsabilidad solidaria, el Consejo de Ministros ha consensuado los siguientes puntos:

El contratista debe verificar si su subcontratista directo, paga correctamente el salario mínimo a sus trabajadores. A este efecto, podrá reclamar las copias de las fichas salariales que, asimismo, deberán estar a disposición de los inspectores sociales.

- Se establecerá una base de datos con el nombre de los empresarios que estén en orden de pago en cuanto al salario mínimo. No se requerirá ningún documento a los empresarios que figuren en esta base de datos. Otra posibilidad, a medio plazo, podría ser la introducción de la nómina salarial electrónica, de manera que se pueda comprobar de forma aún más precisa que el salario mínimo ha sido respetado. La Comisión para la modernización de la Seguridad Social será la encargada de concretar esta idea.
- Si el contratista descubre que el subcontratista no ha respetado los salarios mínimos, debe prevenir a la Inspección de Trabajo. En el caso de que no cumpla con esta obligación, puede ser sancionado conforme al Código Penal Social.
- Si la empresa subcontratada rechaza poner a disposición del contratista principal los documentos necesarios para realizar dicha verificación, podrá sufrir igualmente una sanción según el mismo Código Penal.

Para la transposición completa de la directiva europea "Sanción 2009/52CE" de 18 junio 2009, otro anteproyecto de ley será sometido a consejo de ministros en breve plazo. Esta transposición debe hacerse lo más rápidamente posible en lo que se refiere al sector de la construcción, dada su relación con la supresión del registro de empresarios, tal como está prevista en el proyecto de ley sobre disposiciones fiscales y diversas. La nueva reglamentación entrará en vigor en el momento que la base de datos específica (relativa a los empresarios del sector de la construcción en orden de pago del salario mínimo) sea operacional.

Registro de presencias

Con el fin de luchar contra el fraude social y el trabajo sumergido en el sector de la construcción, y asegurar así un seguimiento de la Directiva europea, el Consejo de Ministros ha aceptado la puesta en marcha de un registro de presencias, basado en los siguientes puntos:

- La presencia de todas las personas que trabajen en una obra deberá ser registrada diariamente. Esto concierne tanto a los trabajadores asalariados como a los autónomos, ya sean belgas o de otras nacionalidades.
- El registro estará limitado a las obras de construcción en las que al mismo tiempo, o sucesivamente, figuren al menos dos empresarios y cuya superficie mínima sea definida por real decreto deliberado en Consejo de Ministros.

- El contratista principal, es decir, la empresa de construcción encargada de llevar a cabo la obra, pone a disposición un mecanismo provisto de un sistema de registro de presencias, con el fin de que todos los trabajadores presentes en la misma puedan hacer uso de él. Como alternativa, y a petición de las federaciones patronales de la construcción, el registro puede hacerse vía la ampliación, con un módulo “trabajador”, de la “declaración electrónica de obra a la ONSS” (Oficina Nacional de la Seguridad Social).

En resumen, son posibles dos sistemas de registro:

- Uno mecánico: el empresario general, o sea el contratista de la obra encargado de su ejecución, pone a disposición, dentro de la misma, un sistema mecánico de registro diario de los trabajadores.
- Uno electrónico: aún por elaborar, que amplíe al trabajador la declaración electrónica a la ONSS, que actualmente hace el empresario.

Los diferentes contratistas podrán fijar de forma contractual el sistema que quieran utilizar. Tanto el contratista principal, como la empresa subcontratada y los trabajadores (empleados o autónomos) serán sancionados (en caso de no respetar el sistema elegido) conforme al Código Penal Social.

Esta reglamentación relativa al registro de presencias entrará en vigor tras la puesta en marcha de la segunda posibilidad (ampliación de la declaración electrónica). La ejecución técnica y concreta de estos principios se hará a través de un real decreto deliberado en Consejo de Ministros. Aparte de la importancia de este nuevo sistema de cara a la lucha contra el trabajo sumergido, también contribuirá, de forma relevante, a la coordinación de la ejecución de los trabajos en obras temporales o móviles, efectuados por varias empresas al mismo tiempo, o de forma sucesiva, en la misma obra. Esta coordinación será asimismo una gran ayuda para disminuir el riesgo de accidente de trabajo y, por ende, para rebajar los gastos derivados de los mismos. La exigencia de esta coordinación nace del principio de que los trabajos en una obra son peligrosos, tanto por la naturaleza de los mismos, como por la presencia simultánea, o sucesiva, de distintos profesionales (un instalador de ascensores y un pintor pueden encontrarse al mismo tiempo, en el mismo lugar de trabajo). El sistema propuesto rinde, por tanto, más eficaz la Directiva 92/57/EEG del 24 junio 1992, relativa a las reglas mínimas en materia de seguridad y de salud para las obras de construcción temporales o móviles.

[Ventajas fiscales para los particulares](#)

Antes, un particular que en un sentido amplio deseara acogerse a los beneficios fiscales previstos para el sector de la construcción, tenía que presentar una factura emitida por una persona, o empresa registrada. Ahora, dado que este registro se ha suprimido, ha habido que tomar una alternativa. Esta alternativa prevé que el/los profesional/es que realicen el trabajo declaren en su factura “bajo palabra de honor” no haber contraído deudas sociales ni fiscales en el momento de la ejecución del contrato con su cliente. Un empresario que falsee una declaración así, estará sujeto a sanción.

La proposición de texto que será elaborado sobre este punto tendrá en cuenta los principios siguientes:

- Si son deudas que han prescrito.
- Que se garantice la seguridad jurídica del particular para evitar que no sea víctima de las deudas fiscales o sociales contraídas por el empresario tras el acuerdo alcanzado con el

cliente para la ejecución de la obra, sin que ello suponga más obligaciones administrativas para el mismo.

- Que, conforme a la ley sobre la continuidad de las empresas, aquellas que tengan dificultades económicas y se estén beneficiando de un plan de corrección de deudas, no puedan ser frenadas en su recuperación y por tanto no sean consideradas como empresas con deudas fiscales o sociales.